



Centro de
Memoria
Histórica

RESOLUCIÓN **047**

(24 JUL 2012)

Por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación y el Comité Asesor del Centro De Memoria Histórica –CMH-

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales contempladas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 se creó el Centro de la Memoria Histórica, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el artículo 148 de la precitada ley, se señalaron las funciones del Centro de la Memoria Histórica.

Que mediante la Resolución 042 del 05 de julio de 2012 el Director General del Centro de Memoria Histórica delegó en la Directora Administrativa y Financiera y en la Director de Acuerdos de la verdad la facultad de ordenar el gasto y realizar todos los trámites inherentes a los procesos de selección y la suscripción de contratos sin límites de cuantías.

Que en la aludida resolución quedó exceptuado de la delegación la facultad de ordenación del gasto respecto los contratos o convenios cuando la entidad actúe como donante, comodante, o vendedora de bienes inmuebles, así como los convenios internacionales, los cuales sólo podrán ser celebrados por el Director General del Centro de Memoria Histórica

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 del 13 de abril de 2012 señaló que para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 de ese Decreto, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.

Igualmente señala el precitado párrafo que en el proceso de mínima cuantía la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad.

2/

Por la cual se crean y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación y el Comité Asesor del Centro De Memoria Histórica –CMH

Que asimismo precisa el párrafo del artículo 2.2.9 del Decreto 734 del 13 de abril de 2012 el comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Que con el propósito de dar cumplimiento las disposiciones normativas señaladas en precedencia, se hace necesario reglamentar la creación, conformación y funcionamiento del Comité de Contratación y del Comité Asesor del Centro de Memoria Histórica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. CREACIÓN: Créase el Comité de Contratación del Centro de Memoria Histórica.

Artículo 2. CONFORMACIÓN: El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes miembros:

1. Director General o su delegado.
2. Directora Administrativa y Financiera o su delegado.
3. Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado.
4. Director de Acuerdos de la Verdad o su delegado
5. Director del Museo o su delegado
6. Director de Archivo de Derechos Humanos o su delegado
7. Director de la Construcción de la Memoria Histórica o su delegado.

Parágrafo 1. El Comité de Contratación será presidido por el Director General o su delegado y en ausencia de éste, quien funja como ordenador del gasto para el respectivo proceso de contratación. La presencia del ordenador del gasto será indelegable.

Parágrafo 2. La Secretaria Técnica será ejercida por un profesional especializado de la Dirección Administrativa y Financiera, el cual tendrá voz pero no voto.

Parágrafo 3. El Comité de Contratación podrá solicitar la comparecencia de funcionarios o contratistas que de acuerdo con su conocimiento técnico o experticia puedan apoyarlos sobre los asuntos materia de deliberación.

Artículo 2. NATURALEZA LEGAL DEL COMITÉ: El Comité de Contratación será una instancia consultiva y asesora del representante legal o de quien éste haya delegado como ordenador del gasto.

Artículo 3. FUNCIONES: El Comité de Contratación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar al representante legal o a los ordenadores del gasto en los procesos de contratación adelantados por el Centro de Memoria Histórica.
2. Velar por la aplicación de los principios de la contratación pública en todas las actuaciones de la Entidad, independientemente de la modalidad de selección del contratista.
3. Revisar los proyectos de pliegos de condiciones y pliegos definitivos de las licitaciones públicas, concurso de méritos y selecciones abreviadas.

Por la cual se crean y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación y el Comité Asesor del Centro De Memoria Histórica –CMH

4. Conocer y recomendar la suscripción de contratos cuando se haga uso de la opción de contratación directa, siempre y cuando supere el 50% de la menor cuantía.
5. Revisar los proyectos de informes de evaluación de las propuestas y ofertas que se originen en desarrollo de los procesos de contratación.
6. Revisar los proyectos de respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes en desarrollo de los procesos de contratación.
7. Revisar las posibles solicitudes de modificación, adendas y demás variaciones a los pliegos de condiciones.
8. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de conformidad con los resultados obtenidos en los informes de evaluación y demás documentos puestos a su consideración.

Parágrafo: El Comité de Contratación fundamentará sus recomendaciones y conceptos en los informes y demás documentos emanados del Comité Asesor.

Artículo 4. QUÓRUM: El Comité de Contratación deliberará y decidirá con al menos 4 de sus miembros. La inasistencias a las sesiones del Comité deberán justificarse por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la respectiva sesión, queda exceptuado de esta obligación el Director General o su delegado.

Artículo 5. SESIONES: El Comité de Contratación sesionará con la regularidad que demande la planeación, dinámica y las necesidades de contratación del Centro de Memoria Histórica, conforme al cronograma de cada proceso de selección, para lo cual el Secretario Técnico convocará con una antelación mínima de 3 días hábiles, acompañando la citación, cuando sea posible de los documentos objeto de deliberación.

Parágrafo. Cuando las necesidades del servicio lo demanden a solicitud del presidente del Comité de Contratación se podrán realizar sesiones extraordinarias.

Parágrafo 2. El Presidente del Comité de Contratación o en su defecto el ordenador del gasto delegado, podrá citar a sesiones virtuales, en las cuales el voto deberá expresarse por correo electrónico dentro de la oportunidad legal fijada en la respectiva citación. Debiéndose precisar que el silencio con relación a los temas objeto de análisis por parte del Comité, se entenderá como aval a lo allí expresado. En todo caso la no manifestación sobre lo deliberado no exime de responsabilidad a ninguno de los miembros.

Artículo 6. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ: Deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Efectuar las convocatorias a cada una de las sesiones que deba realizar el Comité de Contratación.
2. Realizar la publicación de todas las determinaciones del Comité de Contratación, así como las del proceso de contratación.
3. Registrar documentalmente las determinaciones y deliberaciones del Comité de Contratación.
4. Archivar las actas del Comité de Contratación con sus respectivos soportes documentales.

Artículo 7. DEL COMITÉ ASESOR: es la instancia responsable de elaborar los informes de evaluación financiera, jurídica y técnica de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, así como proyectar las respuestas a las observaciones de cada uno de los proponentes, remitiendo para el efecto los respectivos informes a la Secretaria Técnica de la Junta de Contratación.

Por la cual se crean y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación y el Comité Asesor del Centro De Memoria Histórica –CMH

1. La evaluación financiera deberá ser desarrollada por un profesional Especializado de la Dirección Administrativa Financiera.

2. La evaluación jurídica será adelantada por el Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado.

3. La evaluación técnica deberá desarrollarla un servidor de la dependencia interesada en el respectivo proceso de contratación, quien a su vez es responsable de la elaboración, modificación y ajuste de los correspondientes estudios previos.

Parágrafo 1: Excepcionalmente podrán hacer parte del comité evaluador particulares contratados para el efecto.

Parágrafo 2. En los procesos de mínima cuantía la evaluación de las ofertas la surtirá el servidor designado para el efecto por el ordenador del gasto.

Artículo 8. DE LOS IMPEDIMENTOS: Tanto los miembros de la Junta de Contratación como los del Comité Asesor estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Artículo 9. Comunicar la presente resolución por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera a todas las dependencias del Centro de Memoria Histórica.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GONZALO SANCHEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Sonia Romero Torres
Proyecto: César Rincón